



N° 0125-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 03 de agosto de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM**

Objeto:

Prorrogan el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- Aunado a ello, se ha indicado que, los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; precisándose que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
- De la revisión del anexo antes mencionado, puede apreciarse que se encuentra incluido el distrito de Ate, perteneciente al departamento de Lima, razón por la cual le resulta aplicable lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Ate, a través de sus órganos competentes, tomar las acciones necesarias para su cumplimiento, debiéndose tener en cuenta que, la implementación de dichas acciones se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-en-vari-decreto-supremo-n-089-2023-pcm-2201601-5/>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 165-2023-EF**

Objeto:

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como en diversas empresas y un organismo público de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha modificado los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el *Decreto Supremo N° 006-2023-EF*, "*Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición*", en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "*Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF*", en el Anexo II "*Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF*" y en el Anexo III "*Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversas empresas y un organismo público de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF*", respectivamente, anexos que pueden ser visualizados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise y verifique si la referida modificación le resulta alcanzable a la Municipalidad Distrital de Ate, y se tomen las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.



Unidades de organización involucradas:

GEENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-los-limites-maximos-de-incorpor-decreto-supremo-n-165-2023-ef-2201601-6/>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 166-2023-EF**

Objeto:

Autorizar Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos gobiernos locales

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 18 591 305,00, (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; cuyo detalle se consigna en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo a los recursos del presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el mismo que puede ser visualizado en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise y verifique si la Municipalidad Distrital de Ate, se encuentra beneficiada con dicha transferencia, y se tomen las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-autoriza-transferencias-de-partidas-en-e-decreto-supremo-n-166-2023-ef-2201601-7/>



➤ **ORDENANZA N° 603-MDA**

Objeto:

Aprueban Ordenanza que regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Ateño – VPA"

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Ateño – VPA", el cual tiene por objeto, reconocer la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias; precisándose que, su implementación se dará progresivamente en sesenta (60) días calendario, conforme a los recursos presupuestales asignados.
- Asimismo, debe tenerse presente que mediante dicha Ordenanza se ha dispuesto que, la Entidad deberá adoptar las medidas necesarias para difundir los beneficios comprendidos en el programa, así como la identificación de los beneficiarios y la forma en que podrán acceder a los beneficios. Haciéndose hincapié que la misma ha establecido que, el referido programa estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Control, estando facultada para realizar las acciones necesarias para la ejecución del programa; para lo cual, contará con el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Tecnologías de la Información y de otras unidades orgánicas de acuerdo con sus funciones y competencias, y las disposiciones establecidas en la citada ordenanza.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se tomen las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-regula-el-programa-de-incentivos-vecino-puntu-ordenanza-n-603-mda-2201026-1/>